



**UTMACH**

**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES**

**CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

**CUMPLIMIENTO DEL DEBER FORMAL DEL RÉGIMEN RIMPE  
EMPRENDEDOR DE LOS COMERCIANTES DE LA BAHÍA EN LA  
CIUDAD DE MACHALA, 2022.**

**MENDOZA MUZHA GINGER XIMENA  
LICENCIADA EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

**GUAMAN TIGRE JOHANA LETICIA  
LICENCIADA EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

**MACHALA  
2023**



**UTMACH**

**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES**

**CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

**CUMPLIMIENTO DEL DEBER FORMAL DEL RÉGIMEN RIMPE  
EMPRENDEDOR DE LOS COMERCIANTES DE LA BAHÍA EN  
LA CIUDAD DE MACHALA, 2022.**

**MENDOZA MUZHA GINGER XIMENA  
LICENCIADA EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

**GUAMAN TIGRE JOHANA LETICIA  
LICENCIADA EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

**MACHALA  
2023**



**UTMACH**

**FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES**

**CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

**ANÁLISIS DE CASOS**

**CUMPLIMIENTO DEL DEBER FORMAL DEL RÉGIMEN RIMPE  
EMPRENDEDOR DE LOS COMERCIANTES DE LA BAHÍA EN  
LA CIUDAD DE MACHALA, 2022.**

**MENDOZA MUZHA GINGER XIMENA  
LICENCIADA EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

**GUAMAN TIGRE JOHANA LETICIA  
LICENCIADA EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA**

**ORELLANA ULLOA MILCA NAARA**

**MACHALA  
2023**

# CUMPLIMIENTO DEL DEBER FORMAL DEL RÉGIMEN RIMPE EMPRENDEDOR DE LOS COMERCIANTES DE LA BAHÍA EN LA CIUDAD DE MACHALA, 2022.

*por* GINGER XIMENA MENDOZA MUZHA

---

**Fecha de entrega:** 10-oct-2023 02:43p.m. (UTC-0500)

**Identificador de la entrega:** 2191695042

**Nombre del archivo:** MPE\_EMPRENDEDOR\_DE\_LOS\_COMERCIANTES\_DE\_LA\_BAH\_A\_EN\_LA\_CIUDDAD.pdf  
(1.17M)

**Total de palabras:** 11732

**Total de caracteres:** 70461

# CUMPLIMIENTO DEL DEBER FORMAL DEL RÉGIMEN RIMPE EMPRENDEDOR DE LOS COMERCIANTES DE LA BAHÍA EN LA CIUDAD DE MACHALA, 2022.

## INFORME DE ORIGINALIDAD

6%

INDICE DE SIMILITUD

4%

FUENTES DE INTERNET

4%

PUBLICACIONES

1%

TRABAJOS DEL  
ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

- 1 Miryam Guadalupe Sarmiento Pérez, Azucena de las Mercedes Torres Negrete. "Marco tributario ecuatoriano y planificación fiscal en la intermediación financiera del sector popular y solidario", Religación. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades, 2023  
Publicación 1%
- 2 [www.eluniverso.com](http://www.eluniverso.com)  
Fuente de Internet 1%
- 3 [dspace.casagrande.edu.ec:8080](http://dspace.casagrande.edu.ec:8080)  
Fuente de Internet 1%
- 4 Marjorie Katherine Crespo García, Martin Andres Romero Lalangui. "Fomento de la cultura tributaria a través de Centros de Asesoría Fiscal", TECHNO REVIEW. International Technology, Science and Society Review /Revista Internacional de Tecnología, Ciencia y Sociedad, 2023  
Publicación <1%

5	<a href="http://vdocuments.es">vdocuments.es</a> Fuente de Internet	<1 %
6	Submitted to Universidad Rey Juan Carlos Trabajo del estudiante	<1 %
7	<a href="http://www.set.gov.py">www.set.gov.py</a> Fuente de Internet	<1 %
8	Submitted to Escuela Politecnica Nacional Trabajo del estudiante	<1 %
9	<a href="http://tesis.unsm.edu.pe">tesis.unsm.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
10	<a href="http://coggle.it">coggle.it</a> Fuente de Internet	<1 %
11	<a href="http://repositorio.upn.edu.pe">repositorio.upn.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
12	<a href="http://aplicacionesinformatico.blogspot.com">aplicacionesinformatico.blogspot.com</a> Fuente de Internet	<1 %
13	<a href="http://repositorio.ug.edu.ec">repositorio.ug.edu.ec</a> Fuente de Internet	<1 %
14	<a href="http://lookformedical.com">lookformedical.com</a> Fuente de Internet	<1 %
15	<a href="http://repositorio.espe.edu.ec">repositorio.espe.edu.ec</a> Fuente de Internet	<1 %

---

Excluir citas Activo

Excluir coincidencias < 25 words

Excluir bibliografía Activo

## CLÁUSULA DE CESIÓN DE DERECHO DE PUBLICACIÓN EN EL REPOSITORIO DIGITAL INSTITUCIONAL

Las que suscriben, MENDOZA MUZHA GINGER XIMENA y GUAMAN TIGRE JOHANA LETICIA, en calidad de autoras del siguiente trabajo escrito titulado CUMPLIMIENTO DEL DEBER FORMAL DEL RÉGIMEN RIMPE EMPRENDEDOR DE LOS COMERCIANTES DE LA BAHÍA EN LA CIUDAD DE MACHALA, 2022., otorgan a la Universidad Técnica de Machala, de forma gratuita y no exclusiva, los derechos de reproducción, distribución y comunicación pública de la obra, que constituye un trabajo de autoría propia, sobre la cual tienen potestad para otorgar los derechos contenidos en esta licencia.

Las autoras declaran que el contenido que se publicará es de carácter académico y se enmarca en las disposiciones definidas por la Universidad Técnica de Machala.

Se autoriza a transformar la obra, únicamente cuando sea necesario, y a realizar las adaptaciones pertinentes para permitir su preservación, distribución y publicación en el Repositorio Digital Institucional de la Universidad Técnica de Machala.

Las autoras como garantes de la autoría de la obra y en relación a la misma, declaran que la universidad se encuentra libre de todo tipo de responsabilidad sobre el contenido de la obra y que asumen la responsabilidad frente a cualquier reclamo o demanda por parte de terceros de manera exclusiva.

Aceptando esta licencia, se cede a la Universidad Técnica de Machala el derecho exclusivo de archivar, reproducir, convertir, comunicar y/o distribuir la obra mundialmente en formato electrónico y digital a través de su Repositorio Digital Institucional, siempre y cuando no se lo haga para obtener beneficio económico.



MENDOZA MUZHA GINGER XIMENA

0706259983



GUAMAN TIGRE JOHANA LETICIA

0750794869



## **DEDICATORIA**

Dedico este trabajo a Dios por brindarme salud y sabiduría, a mi familia, fuente inagotable de apoyo, amor y comprensión a lo largo de esta ardua travesía académica. A mi madre y mi padre, por su sacrificio, paciencia y por inculcarme la importancia de la educación. A mis hermanos y mi pareja, por su ánimo constante y por ser un recordatorio de por qué emprendí este camino.

A mi director de tesis, el Profesor Ing. Milca Orellana, cuya guía experta y consejos invaluable me han ayudado a dar forma a esta investigación. Agradezco su dedicación y compromiso a lo largo de este proceso.

También quiero expresar mi gratitud a mis amigos y compañeros de estudios, que han compartido este viaje conmigo y han sido una fuente de apoyo emocional.

Finalmente, dedico este trabajo a todas las personas que, de una u otra manera, han contribuido a mi formación académica y al desarrollo de esta tesis.

**Johana Leticia Guamán Tigre**

A Dios, por permitirme llegar a este momento tan especial y anhelado en mi vida, bendiciéndome y dándome fuerzas para continuar con mis metas trazadas sin desfallecer.

A mi ángel Gustavo, este logro es en su honor, mi corazón todavía llora por su ausencia, aunque nos faltaron muchas cosas por realizarlas juntos, sé que desde el cielo celebra este triunfo conmigo.

Con mucho amor a mi madre Angelita Mendieta por siempre creer y confiar en mí, y nunca dejarme sola, sin su amor, apoyo y sacrificio, nunca hubiera llegado hasta aquí.

A la persona que más amo en este mundo, mi preciosa hija Aitana mi ser de luz que hace de mis días sean maravillosos, fuente de motivación e inspiración, para poder superarme cada día y luchar para que la vida nos depare un futuro mejor.

**Ginger Ximena Mendoza Muzha**

## **AGRADECIMIENTO**

En primer lugar, le agradezco a Dios por guiarme, cuidarme durante mi proceso universitario y bríndame la sabiduría para cumplir con mi proceso, a mis padres Gonzalo Guamán y Jessica Tigre que siempre estuvieron ahí, dándome fuerzas y consejos, durante todo este proceso de formación, haciéndome entender que en la vida todo se consigue con perseverancia y disciplina, a mis hermanos Christopher, Christian y Jerlison, que estuvieron ahí dándome ánimos para seguir adelante.

Un grato agradecimiento a la Ing. Milca Orellana tutora de nuestro trabajo de investigación por sus enseñanzas y guías necesarias, por su interés en cada una de las revisiones hechas para el buen desarrollo del trabajo.

**Johana Leticia Guamán Tigre**

Agradecida con Dios por su infinito amor, bendecir mi vida y otorgarme salud, fortaleza y capacidad, para culminar esta etapa deseada; a mi madre y mi hija por ser el principal motor de mi sueño, con su cariño me han impulsado siempre a perseguir mis metas y nunca abandonarlas frente a las adversidades. A mi familia y personas importantes en mi vida por apoyarme cuando más lo he necesitado, por extender su mano en momentos difíciles y por el amor brindado cada día, de verdad mil gracias siempre las llevo en mi corazón.

Quiero expresar también mi más sincero agradecimiento de manera especial a la Ing. Milca Orellana por su importante aporte y participación como tutora destacando por encima de todo, su disponibilidad y paciencia que hizo que su participación enriquezca nuestro tema de investigación.

**Ginger Ximena Mendoza Muzha**

## RESUMEN

A finales del año 2021, desde el ejecutivo se implementó como reforma tributaria postpandemia un proyecto de ley que reguló la creación de un nuevo régimen tributario en Ecuador: Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE); sustituyendo al antiguo Régimen Impositivo Simplificado (RISE) y Régimen Impositivo para Microempresas (RIM). Desde este panorama, se desató una ola de inquietudes, novedades, polémicas en los contribuyentes quienes debían adaptarse a este nuevo régimen, que prometía ser un sistema práctico y favorable. Como parte de la comunidad estudiantil, desde este espacio, se ha visto la necesidad de desarrollar una investigación tomando en consideración los conocimientos actuales de los contribuyentes respecto a los deberes formales contenidos en el RIMPE. Se planteó como objetivo general analizar el cumplimiento de los deberes formales constituidos en el Régimen RIMPE Emprendedor de los comerciantes de la Bahía en el Cantón Machala, durante el año 2022. Con ayuda de la ruta metodológica de la investigación cuantitativa, recalcando el uso del método hipotético-deductivo y las técnicas e instrumentos de recolección de datos, se logró obtener resultados confiables. Se concluyó que existe un cumplimiento mayoritario de los deberes formales, demostrando un nivel moderado de conocimiento y aceptación en el Régimen RIMPE; sin embargo, se constató que se debe reforzar los conocimientos en materia tributaria ya que existe un porcentaje considerable de contribuyentes quienes no comprenden con claridad sus obligaciones tributarias.

**Palabras clave:** Reforma tributaria; Deberes formales; Contribuyentes; Régimen RIMPE; Cumplimiento

## **ABSTRACT**

*At the end of 2021, the executive implemented a bill as a post-pandemic tax reform that regulated the creation of a new tax regime in Ecuador: Simplified Regime for Entrepreneurs and Popular Businesses (RIMPE); replacing the old Simplified Tax Regime (RISE) and Tax Regime for Microenterprises (RIM). From this perspective, a wave of concerns, novelties, and controversies were unleashed among taxpayers who had to adapt to this new regime, which promised to be a practical and favorable system. As part of the student community, from this space, the need has been seen to develop an investigation taking into consideration the current knowledge of the taxpayers regarding the formal duties contained in the RIMPE. The general objective was to analyze compliance with the formal duties established in the RIMPE Entrepreneur Regime of the merchants of the Bay in the Machala Canton, during the year 2022. With the help of the methodological route of quantitative research, emphasizing the use of the method hypothetical-deductive and data collection techniques and instruments, it was possible to obtain reliable results. It is concluded that there is a majority compliance with the formal duties, demonstrating a moderate level of knowledge and acceptance in the RIMPE Regime; However, it was found that knowledge of tax matters must be reinforced since there is a considerable percentage of taxpayers who do not clearly understand their tax obligations.*

**Keywords:** *Tax reform; Formal duties; Taxpayers; RIMPE Regime; compliance*

# INDICE

<b><u>RESUMEN</u></b> .....	¡Error! Marcador no definido.
<b><u>ABSTRACT</u></b> .....	4
<b><u>INTRODUCCIÓN</u></b> .....	8
<b><u>CAPÍTULO I</u></b> .....	10
<b><u>GENERALIDADES DEL OBJETO DE ESTUDIO</u></b> .....	10
<b><u>1.1. Definición y contextualización del objeto de estudio</u></b> .....	10
<b><u>1.2. Hechos de interés</u></b> .....	11
<b><u>1.3. Objetivos de la investigación</u></b> .....	13
<b><u>1.3.1. Objetivo General</u></b> .....	13
<b><u>1.3.2. Objetivos específicos</u></b> .....	14
<b><u>CAPITULO II</u></b> .....	15
<b><u>FUNDAMENTACIÓN TEÓRICO-EPISTEMOLÓGICA DEL ESTUDIO</u></b> .....	15
<b><u>2.1. Descripción del enfoque epistemológico de referencia</u></b> .....	15
<b><u>2.1.1. Antecedentes del objeto de estudio</u></b> .....	16
<b><u>2.2. Bases teóricas de la investigación</u></b> .....	17
<b><u>2.2.1. Regímenes tributarios actuales</u></b> .....	17
<b><u>2.2.2. Régimen RIMPE Emprendedor</u></b> .....	21
<b><u>CAPITULO III</u></b> .....	27
<b><u>PROCESO METODOLÓGICO</u></b> .....	27

<b><u>3.1. Diseño o tradición de la investigación seleccionada</u></b> .....	27
<b><u>3.1.1. Técnicas e instrumentos de investigación</u></b> .....	28
<b><u>3.2. Proceso de recolección de datos en la investigación</u></b> .....	29
<b><u>3.3. Sistema de categorización en el análisis de los datos</u></b> .....	29
<b><u>3.3.1. Operacionalización de las variables</u></b> .....	29
<b><u>CAPITULO IV</u></b> .....	32
<b><u>RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN</u></b> .....	32
<b><u>4.1. Descripción y argumentación teórica de resultados</u></b> .....	32
<b><u>4.2. Conclusiones</u></b> .....	45
<b><u>4.3. Recomendaciones</u></b> .....	46
<b><u>BIBLIOGRAFÍA</u></b> .....	47
<b><u>ANEXOS</u></b> .....	¡Error! Marcador no definido.
<b><u>Anexo 1</u></b> .....	¡Error! Marcador no definido.
<b><u>Anexo 2</u></b> .....	¡Error! Marcador no definido.

## INDICE DE TABLAS

<b><u>Tabla 1.</u></b> Matriz de operacionalización de la variable .....	30
<b><u>Tabla 2.</u></b> Conocimiento de los regímenes tributarios actuales.....	32
<b><u>Tabla 3.</u></b> Conocimiento del Régimen RIMPE .....	33
<b><u>Tabla 4.</u></b> Conocimiento del Régimen Ordinario o General .....	34
<b><u>Tabla 5.</u></b> Cumplimiento de deber formal (realizar declaraciones de IVA).....	35
<b><u>Tabla 6.</u></b> Cumplimiento de deber formal (llevar registro de ingresos y gastos).....	36
<b><u>Tabla 7.</u></b> Contribuyentes obligados a llevar contabilidad.....	37
<b><u>Tabla 8.</u></b> Requerimiento de los servicios de un contador .....	38
<b><u>Tabla 9.</u></b> Comprobantes de ventas .....	39
<b><u>Tabla 10.</u></b> Declaración del Impuesto a la Renta del año 2022.....	40
<b><u>Tabla 11.</u></b> Pago de multas por no realizar declaraciones de impuestos a tiempo .....	41
<b><u>Tabla 12.</u></b> Percepciones del Régimen RIMPE.....	42
<b><u>Tabla 13.</u></b> Conformidad con las leyes tributarias actuales.....	43

## INTRODUCCIÓN

Uno de los factores indicativos más importantes e inherentes al progreso social, económico y político de un Estado, son los ingresos tributarios. Sus estadísticas ayudan a visibilizar la sostenibilidad fiscal, que, en palabras de, Andrade & Cevallos:

(...) significa, en esencia, que el gasto público no debe crecer por encima de los ingresos. De esta forma se evita que el Estado, para financiar sus egresos, tenga que endeudarse cada vez más, y que la deuda pública crezca de forma desmedida, excediendo la capacidad de pago del país. (2020, pág. 53)

Para algunos autores mantienen que la sostenibilidad fiscal permite que los fines del Estado se cumplan con eficacia y puedan cumplir con sus proyectos para la comunidad (Urrutia & Yancha, 2021). A través de los ingresos fiscales se proveen los servicios públicos y todo tipo de financiamiento económico que los ciudadanos necesitan en garantía de sus derechos constitucionales y el bien común. Los tributos, son parte de esos ingresos fiscales que el Estado necesita en nivel prioritario.

El pago de los tributos se direcciona a dos factores: legal y moral. A ausencia del uno, el otro debe funcionar; sin embargo, el aspecto coercitivo (legal) es indispensable ya que resulta utópico esperanzarse que las personas adecuen su comportamiento en función a lo que es correcto y se debe hacer. Por tanto, como refiere Valdez & Martínez, el tributo es necesariamente una “*exigencia legal*” (2018, pág. 94); no obstante, por más eficiente que sea el sistema estatal, siempre se está propenso a posibles evasiones tributarias.

Es indispensable que la ciudadanía entienda la importancia de pagar los tributos y las consecuencias que acarrea no hacerlo (Valdez & Martínez, 2018). La intención no es obligar, sino que exista una voluntad nata en el contribuyente, es decir, exista un nivel de cultura tributaria alto.

En el sistema tributario ecuatoriano actual, para el cumplimiento de obligaciones se registra la incorporación de un nuevo régimen: el Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE). El Servicio de Rentas Internas (SRI), como entidad reguladora del sistema tributario (Asqui & Ponce, 2023), en su portal web ha expuesto un listado referencial de quienes son parte de este régimen. Es oportuno manifestar que este sistema reemplazó al antiguo RISE y



RIM, por lo tanto, el registro de los contribuyentes ya se encontraba en la base de datos. Como parte de la actual situación tributaria que viven los ciudadanos que mantienen actividades económicas, el RIMPE genera obligaciones tributarias, entre ello, los deberes formales consagrados en el artículo 96 del Código Tributario y artículo 97.7 de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal (LODESF).

En función a lo expuesto, en el presente análisis de casos de índole académica se ha justificado y organizado la información con la finalidad de analizar el cumplimiento de los deberes formales en un sector específico de contribuyentes, que corresponden a los comerciantes de la Bahía en la Ciudad de Machala. En este sentido, se abordará sobre el sistema tributario, obligaciones tributarias y deberes formales; con intención de justificar la importancia del cumplimiento de deberes tributarios en la ciudadanía.

A continuación, se describe la estructura del trabajo:

En el primer capítulo, se detalla la contextualización y definición del objeto de estudio, se indican los hechos de mayor interés y los objetivos de la investigación.

En el segundo capítulo, se desarrolla la descripción del enfoque de estudio en referencia y las bases teóricas.

En el tercer capítulo, se explica sobre el diseño de la investigación seleccionada, proceso de recolección de datos y sistema de categorización en el análisis de los datos.

Y, por último, en el cuarto capítulo se describe y argumenta teóricamente los resultados de la investigación, señalando conclusiones y recomendaciones.

# CAPÍTULO I

## GENERALIDADES DEL OBJETO DE ESTUDIO

### **1.1. Definición y contextualización del objeto de estudio**

El Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE) es una de las reformas tributarias actuales que el gobierno ecuatoriano ha adoptado en su ordenamiento jurídico tras la global crisis sanitaria que se enfrentó a partir del 2020 a causa del virus COVID-19. Como es de conocimiento público, la pandemia generó graves estragos principalmente en el ámbito de salud y, con el confinamiento, la economía se estancó viéndose extremadamente afectada a nivel mundial.

Este nuevo régimen tributario se reguló a finales del año 2021 con la entrada en vigencia de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal. En este cuerpo legal se desarrollaron varias reformas que incluyen medidas fiscales, financieras, de crédito y de gasto público (Espinoza et al., 2023).

Específicamente, entre las reformas realizadas a la Ley de Régimen Tributario Interno se agrega un nuevo capítulo en donde se detalla sobre la aplicabilidad y funcionalidad del RIMPE, determinando los sujetos pasivos, deberes formales, declaración de impuesto, etc.; todo un cuadro tributario obligatorio del cual se encuentra sujeto el contribuyente. La finalidad de instaurar este régimen es pretender alcanzar un proceso tributario más sencillo al momento de declarar y pagar el Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado.

Uno de los aspectos más relevantes en el desarrollo legal del RIMPE son los deberes formales de los contribuyentes. El conocimiento de esta obligación legal y tributaria es sumamente importante para el factor económico en Ecuador, en función a que el RIMPE genera la obligación de pago de los dos impuestos mayor recaudados según los datos estadísticos proporcionados por el Servicio de Rentas Internas.

El escaso conocimiento sobre las actuales normativas y políticas tributarias produce que la cultura tributaria sea deficiente e incluya efectos indeseados en el desarrollo social y económico ecuatoriano, tales como la comisión de ciertos delitos, como es el caso de la defraudación o evasión tributaria o fiscal. Este delito es un factor relativo al nivel de conciencia tributaria de los

ciudadanos, mientras mejor sea su nivel, los índices de evasión disminuirán significativamente (Paredes Cruz & García Tamayo , 2021).

El panorama de esta problemática, como se lo menciona en líneas anteriores no solo es el escaso conocimiento también influye mucho los constantes cambios en la normativa tributaria, sin embargo, para efectos investigativos, se ha centrado y delimitado el objeto de estudio en el análisis del régimen RIMPE como una de las reformas tributarias post pandemia más destacadas a conocer, abarcando primariamente los deberes formales comprendidos en este régimen. Por último, la investigación académica se encuentra enfocada en los comerciantes de la Bahía en la ciudad de Machala, pues resulta de mayor interés debido a que es uno de los sectores productivos más antiguos en nuestra ciudad, además de ser agentes activos en la circulación de la economía.

### **1.2.Hechos de interés**

Guillermo Lasso, presidente del Ecuador durante el periodo 2021-2023, en su fase de reactivación de la economía ecuatoriana postpandemia promulgó la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal, sosteniéndolo como un proyecto de reforma tributaria destinado, en parte, a recaudar de manera más práctica los ingresos fiscales. A través de la implementación de esta reforma se estableció como parámetro tentativo una recaudación mayor a 1900 millones de dólares de ingresos fiscales a partir del año 2022 (Loza et al., 2023).

En referencia a la referida ley en el artículo 1 textualmente expone lo siguiente:

“Art. 1.- La presente ley tiene por objeto promover la sostenibilidad de las finanzas públicas, el reordenamiento del sistema tributario y fiscal ecuatoriano y la seguridad jurídica para la reactivación económica del Ecuador tras haber afrontado la pandemia de COVID-19.

Son objetivos específicos de esta Ley:

- a) La implementación de medidas para la sostenibilidad de las finanzas públicas;
- b) La reestructuración de determinados impuestos que resultan complejos o ineficientes, que desincentivan a la inversión y la consecuente generación de plazas de trabajo;

c) La creación de mecanismos de evaluación de las regulaciones que generan trámites o procesos innecesarios, duplicados o ineficientes” (Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal, 2021, p. 3)

En su desarrollo se crea la disposición de la reglamentación de un nuevo régimen tributario temporal que reemplazaría al Régimen Impositivo Simplificado (RISE) y Régimen Impositivo para Microempresas (RIM). Estos cambios se dan a partir del 01 de enero del año 2022 y al ser una de las reformas más recientes, resulta nuevo para la actual generación emprendedora.

Como lo manifiesta el siguiente autor aún no se han determinado datos estadísticos oficiales sobre los niveles de favorabilidad en la adopción de este régimen, por la misma razón que se trata de una medida temporal acogida tras los estragos del COVID-19 en la economía del Ecuador. Sin embargo, según estadísticas actuales proporcionadas por el SRI, se ha observado un incremento del 32% en la recaudación del Impuesto a la Renta (Faní & Tanqueño, 2023).

Por tratarse de un régimen tributario nuevo implementado por la administración tributaria, no se tiene los resultados deseados en cuanto a recaudación, lo que se puede manifestar es que los primeros meses del año 2022 muchos contribuyentes estaban desorientados en cuanto a que régimen pertenecían, hubieron algunos listados emitidos por el SRI, dentro de su página Web este ente creó un link denominado listado referencial del Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE), ingresando a este link se pueden observar dos pestañas o catastros, el primero para información de emprendedores sujetos al RIMPE según el periodo (actualizado) y el segundo información de negocios populares al RIMPE según el periodo.

Todo esto causó polémica y controversia en los contribuyentes y profesionales contables por la implementación de este nuevo régimen evidenciándose su inconformidad a través de redes sociales, con denuncias ciudadanas en donde usuarios reclaman haber sido catalogados como contribuyentes RIMPE sin previa notificación y conocimiento. Así mismo, se registran protestas públicas realizadas por la Asociación de Artesanos en las ciudades de Cuenca y Esmeraldas, quienes evidentemente están disconformes con esta reforma tributaria. Inclusive, en la Asamblea Nacional con 100 votos favorables se aprobó un proyecto de ley derogatorio a la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal, por tratarse de medidas perjudiciales para ciertos sectores del país; sin embargo, este proyecto derogatorio ha sido vetado totalmente por el presidente, puesto que, por disposición constitucional, únicamente es el ejecutivo el competente

para crear, modificar o eliminar impuestos. No obstante, se suma a este contexto polémico, las diversas acciones de inconstitucionalidad presentadas en contra de esta ley. A finales del 2022, la Corte Constitucional del Ecuador ya se pronunció respecto a la constitucionalidad o no del régimen RIMPE Negocios Populares, así como de otras disposiciones reformativas incluidas en la LODEF.

Independientemente de estos efectos, el carácter normativo implica coerción; por tanto, los procesos investigativos que se generen en torno a ello no son en vano, más bien, son aportes académicos relevantes para la comunidad universitaria. El régimen RIMPE se establece para el pago del Impuesto a la Renta, sin embargo, también se genera el pago del Impuesto al Valor Agregado al momento de aplicarse y registrarse. Según los datos estadísticos proporcionados por el Servicio de Rentas Internas (SRI), en el año 2022 se recaudó un total de \$5.336.969 por concepto de Impuesto a la Renta y una cifra de \$5.784.461 por concepto del Impuesto al Valor Agregado (Servicio de Rentas Internas, 2023). Como podemos visualizar, este régimen abarca los impuestos de mayor recaudación y magnitud en el país, por lo que su socialización a la comunidad en general no debe ser minimizada. Además, cabe mencionar que el desconocimiento no exime de las obligaciones tributarias al cual están sujetos los contribuyentes y mucho menos las sanciones administrativas o penales derivadas del incumplimiento.

El conocimiento de los deberes formales que se constituyen en el régimen RIMPE ayuda al proceso de fortalecimiento de la cultura tributaria en nuestro país. Sin embargo, no solamente se trata de conocer que valores se deben pagar por concepto de impuestos, sino comprender por qué razón se debe pagar esta tarifa y qué resultado genera en el Estado. Al respecto, Vite et al. (2021) defienden el incremento de las capacidades de conocimientos en términos de la cultura tributaria en ejes incidentes que ayuden al contribuyente a “(...) *entender la importancia de los tributos y las razones por las cuales su aporte permite el desarrollo del país*” (p.470).

### **1.3. Objetivos de la investigación**

#### **1.3.1. Objetivo General**

Analizar el cumplimiento de los deberes formales constituidos en el Régimen RIMPE Emprendedor de los comerciantes de la Bahía en el Cantón Machala, durante el año 2022.

### **1.3.2. Objetivos específicos**

- Identificar los regímenes tributarios actuales conforme las últimas reformas postpandemia establecidas en Ecuador.
- Establecer los deberes formales de obligatorio cumplimiento en el régimen RIMPE.
- Determinar el grado de conocimiento de las obligaciones tributarias en los comerciantes de la Bahía en el Cantón Machala.

## CAPITULO II

### FUNDAMENTACIÓN TEÓRICO-EPISTEMOLÓGICA DEL ESTUDIO

#### 2.1. Descripción del enfoque epistemológico de referencia

El proceso de rigurosidad desarrollado en una investigación de carácter científico establece las líneas de enfoque que delimitan al objeto de estudio. Desde que el investigador contempla la idea de generar conocimiento científico, como lo menciona José Padrón, se adentra a un “*programa de investigación*” (1998, pág. 33), una red que mantiene inmerso a otros investigadores en el estudio. Es decir, aunque suene redundante, generas conocimiento científico a partir del conocimiento científico.

La investigación es una forma de indagar una realidad, se estudia un fenómeno y se busca conocimiento con la finalidad de explicar, comprender, o transformar esa realidad, y para ello, existen caminos destinados a cumplir con ese objetivo: paradigma cualitativo [interpretativo] y cuantitativo [positivista] (Sánchez & Murillo, 2021). Cabe indicar que, existe diversa terminología usada para referirse a la investigación cualitativa o cuantitativa, considerando términos como “enfoque”, “diseño”, “paradigma”, “tipo”, entre otros.

El tipo de investigación guiará al investigador y le permitirá aterrizar en el enfoque epistemológico de referencia, el cual comprende tres paradigmas: empírico, positivista y funcionalista. Desde el origen el investigador deberá tener claro su tipo de investigación, paradigma, objeto de estudio y el resultado que ansía obtener, pues de esto dependerá la utilización de metodología y, en sí, el desarrollo del proceso investigativo.

La presente investigación responde a un enfoque cuantitativo, basado en el paradigma positivista, en función al área contable del objeto de estudio. También suele llamarse como analítico-empírico, y uno de las características más resaltantes en la utilización de este paradigma es la postura objetiva y neutral que debe primar en el sujeto (investigador), es decir, las posiciones subjetivas del investigador no influirán en los hechos de estudio y la realidad o “verdad” investigada (Chango, 2019). Los máximos exponentes en este tipo de investigación son Augusto Comte y Emile Durkeim (Finol de Franco & Vera, 2020).

Es interesante acotar que, al estar frente a un análisis de caso, se ve imperativa la necesidad de ejecutar instrumentos que ayuden a la producción de resultados críticos, confiables y válidos; para ello la justificación del objeto de estudio va de la mano con la cuantificación de variables que ayuden a demostrar las hipótesis o problemas inicialmente planteados.

### **2.1.1. Antecedentes del objeto de estudio**

En el periodo de 1999 a 2006 se reflejaron datos positivos crecientes en la economía ecuatoriana. No obstante, a la par, empezó a visibilizarse con gran magnitud una situación preocupante y crítica: evasión de impuestos por parte de los pequeños negocios y la informalidad comercial. Por esta razón, en el 2007 el Servicio de Impuestos Internos presentó un proyecto de ley donde se disponía la creación de un sistema tributario simplificado que genere facilidad en el cumplimiento de los deberes tributarios, así como también en la incorporación de los pequeños negocios y comerciantes informales al régimen tributario (Valladares, 2022). Es importante manifestar que, a partir del año 2007, se implementaron políticas tributarias que permitieron fortalecer la gestión del actual Servicio de Rentas Internas (Garzón et al., 2018).

Con la entrada en vigencia de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria (LRET), a partir del año 2008, se implementa este régimen tributario en Ecuador: el Régimen Impositivo Simplificado (RISE); el cual estaba destinado a responder las necesidades económicas y sociales que estaban ahondando: disminuir la informalidad y la presión fiscal indirecta (Díaz Montenegro & Pacheco Olea , 2013).

Previo a la constitución y vigencia del RISE, la única forma que existía para poder declarar impuestos y cumplir con las obligaciones tributarias era a través del régimen tributario general. Con la introducción del RISE, surgió una especie de transición de contribuyentes del Régimen General al Régimen Impositivo Simplificado, teniendo un registro del 30% de individuos quienes tenían esta particularidad. Sin embargo, también existió un porcentaje considerable de contribuyentes nuevos, quienes recién estaban emergiendo en el camino formal de las obligaciones tributarias (Granda & Zambrano , 2012).

En el año 2020, a través de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, se anexó a la Ley de Régimen Tributario Interno, un Régimen Impositivo para Microempresas (RIM), en donde se determinaron disposiciones respecto al Impuesto a la Renta, IVA, y consumos especiales



de las microempresas. Uno de los cambios que más llamó la atención fue la tarifa del 2% para la declaración del Impuesto a la Renta, considerando la base gravada con el ingreso gravado y no con la utilidad generada (López et al., 2021). Finalmente, en el año 2021 se crea el Régimen RIMPE dirigido a dos tipos de contribuyentes: negocios populares y emprendedores; y sustituyó a los dos regímenes existentes: RISE y RIM (Arias et al., 2023).

## **2.2. Bases teóricas de la investigación**

### **2.2.1. Regímenes tributarios actuales**

Como es de conocimiento público, “Latinoamérica se caracteriza profundamente en una desigualdad distributiva, en sus aspectos económicos y sociales” (Jiménez , 2017); no solamente es Ecuador quien enfrenta serios retos de reactivación económica y quien mantiene la recaudación de tributos como una de las fuentes principales de ingresos fiscales. Además, debe tomarse en consideración que cada Estado necesita generar recursos económicos para poder satisfacer las necesidades básicas de la población (Blacio Aguirre , 2012) y, desde la antigüedad, el pago de tributos ha sido un medio importante para poder suplir esas necesidades u obtener beneficios.

Los tributos deben encontrarse regidos por un sistema totalmente garantista y más aún, en un Estado constitucional de Derechos como se proclama Ecuador. La base constitucional del régimen tributario ecuatoriano se desprende del artículo 300 de la Constitución del 2008, refiere:

**Art. 300.-** “El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.

La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pp. 141-142)

Como se ha establecido, el sistema tributario se encuentra limitado por principios constitucionales y en función a ello, toda norma infraconstitucional (leyes, decretos, reglamentos, etc.) deberá responder al ejercicio de estos principios y además contemplar siempre, prioritariamente, el principio de supremacía constitucional. Es decir, se debe tener claro el orden jerárquico de normas

en nuestro país, de esta forma, se evitará posibles vulneraciones a la matriz jurídica (La Constitución).

Continuando con el desarrollo de la base jurídica, tenemos el Código Tributario. Haciendo un paréntesis a ello, es importante recordar que, a finales del año 2021 se establecieron varias reformas tributarias con la vigencia de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad fiscal. Se reformaron marcos normativos, como es el caso de la Ley de Régimen Tributario Interno, Código Tributario, Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico General de Procesos, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, entre otros.

De acuerdo a estas últimas reformas, en el artículo 5 del Código Tributario se establece textualmente lo siguiente: *“El régimen tributario se regirá por los principios de, generalidad, progresividad, eficiencia, confianza legítima, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos”* (Código Tributario, 2005, p. 2). Como podemos notar, es una fiel copia a lo dispuesto en nuestra Constitución. Sin embargo, es preciso mencionar que anterior a esta reforma, en el mismo artículo se garantizaba también el principio de legalidad.

El principio de legalidad es un elemento importante en el sistema tributario, puesto que permite garantizar las acciones estatales en base al derecho a la seguridad jurídica. Es una especie de confianza o certeza que deben tener los contribuyentes respecto a los tributos y demás obligaciones que están ejerciendo. Es decir, los ciudadanos deben tener seguridad en que lo que están pagando y declarando se encuentra efectivamente dispuesto en una ley y obviamente, garantizado bajo los lineamientos constitucionales. De hecho, así se evita arbitrariedades en el poder estatal y, como lo menciona Ayala (2022) se *“prevalece el interés de la sociedad frente a las decisiones egocentristas y autoritarias de los dirigentes de momento”* (p.18).

Una vez desarrollado los límites constitucionales del régimen tributario, compete referirse a su aspecto material vigente. Como se ha mencionado anteriormente, debido a la crisis sanitaria, la mayoría de países latinoamericanos establecieron reformas tributarias en su marco legal. Ecuador no fue la excepción y, a través de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal, estableció un nuevo régimen tributario que reemplazó al antiguo RISE y RIM, reformando así la Ley de Régimen Tributario Interno.

Se establecen dos clases de regímenes tributarios en Ecuador: El Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE) y Régimen Ordinario (Internas, 2021)

1. “El régimen RIMPE contiene una subclasificación:
  - 1.1. RIMPE Negocios populares, se incluyen a todos los contribuyentes con ingresos brutos existentes de \$0 a \$20.000 en sus actividades económicas ejercidas el año anterior.
  - 1.2. RIMPE Emprendedor, se incluyen todos los contribuyentes con ingresos brutos existentes de \$20.000 a \$300.000 en sus actividades económicas ejercidas el año anterior.
2. El Régimen Ordinario comprende a todos los contribuyentes que excedan de \$300.000 sus ingresos brutos existentes, y quienes mantenga actividades económicas de exclusión al Régimen RIMPE.

El Servicio de Rentas Internas ejecutó automáticamente la inscripción de contribuyentes al régimen RIMPE de únicamente quienes ya se encontraban registrados antiguamente en el RISE o RIM. Estos contribuyentes no necesitaron realizar algún trámite o gestión para ser incorporados a este nuevo régimen” (Cunuhay, Heredia, Alvarez, & Gallo, 2022).

Por otro lado, “para quienes recién iniciaron sus actividades económicas, deberán registrar su RUC en el SRI y conforme a ello se los incluirá en el régimen RIMPE y en caso de que en ese primer año de actividad sus ingresos superen los \$300.000, el contribuyente deberá someterse al régimen ordinario en el siguiente año” (Benítez et al., 2022).

#### **2.2.1.1. Obligación tributaria**

El estudio de las obligaciones tributarias empieza a tomar relevancia durante la Edad moderna, a pesar de que existen registros sobre el tributo desde la época romana. La ciencia del Derecho tributario, como tal, surge luego de la época de modernización y existen dos etapas en que se puede aludir la contemplación dogmática del Derecho tributario: en los siglos XVIII-XIX y siglo XX. Durante esta primera etapa se concibe la obligación de pagar los tributos desde una parte política, encontrando su justificación en el poder político y en la gestión pública que el Estado asume, es decir, la relación de poder es un enfoque primario.

Posteriormente, a partir del siglo XX, surge una concepción económica y nace el principio de capacidad contributiva, justificando la obligación tributaria en la capacidad económica del

contribuyente para soportar esa carga tributaria. A la par, empieza a sentarse el principio de legalidad (“*no hay tributo sin ley*”) y las obligaciones tributarias se justificaron en función a esos dos principios (Ruiz de Castilla & Robles, 2013).

Posteriormente, la modernización trajo consigo uno de los grandes avances en la historia del Derecho: la constitucionalización. En el contexto ecuatoriano, las obligaciones tributarias devienen netamente de una responsabilidad constitucional y citando la Constitución, en su artículo 83 numeral 15 se dispone:

**Art. 83.-** “Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:

15. Cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social, y pagar los tributos establecidos por la ley” (Asamblea Nacional Constituyente, 2008)

Esta parte referida únicamente al pago de los tributos es un elemento de la naturaleza jurídica y del objeto de la obligación tributaria, pues su cumplimiento específico depende también de su conexidad con otros deberes de índole administrativo. Se refleja mayoritariamente estos casos en personas jurídicas, por ejemplo, es necesario que la empresa cumpla ciertos deberes para que pueda efectuar sus obligaciones tributarias (Ruiz de Castilla , 2005).

La obligación contempla prioritariamente una relación jurídica-tributaria entre el contribuyente y el Estado. Por ello, para su definición, conviene referirse a sus elementos característicos. Según Aguayo López (2014), citando a Altamirano, son las siguientes: *obligación ex lege*, hace referencia al principio de legalidad, puesto que la obligación tributaria no debe nacer de la voluntad de las partes sino de una norma jurídica; *obligación de Derecho Público*, respecto a la relación jurídica-tributaria existente entre el Estado y sus entidades representativas como sujetos activos y el contribuyente como sujeto pasivo; y por último, *obligación de dar*, ya que el enfoque principal de ese acto de entrega económica del contribuyente es la representación del cumplimiento del tributo.

El Código Tributario vigente conceptualiza el subtema referido de la siguiente forma:

**“Art. 15.- Concepto.** - Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios

apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley”. (Servicio de Rentas Internas , 2005)

De esto se desprende un término interesante a desarrollar: *hecho generador*. Como su nombre lo dice, consiste en un hecho (presupuesto) que genera la tipificación del tributo y sus consecuentes tarifas. Es decir, se hace alusión a una situación específica que produce la creación de ciertos tributos o el cambio de tarifas en los mismos.

Del hecho generador nace la obligación tributaria, pues si bien, existe la norma jurídica que configura esta responsabilidad, no obstante, esta no puede ser individualizada y es por ello que se establecen parámetros o supuestos generales que fijarán individualmente al sujeto pasivo y el tipo de prestación (Zapata, 2015). Como lo menciona Blacio Aguirre (2012), el tributo nace y se configura a partir del presupuesto legal.

La obligación tributaria se encuentra ceñida a la Ley, hecho generador, sujeto activo y sujeto pasivo (García et al., 2022). Sin embargo, a pesar que estos elementos constituyan la creación de una obligación, en ellos se encuentra un aspecto implícito que se desarrolla en el sistema tributario ecuatoriano: el principio de legalidad. A pesar que, formal y gramaticalmente no se encuentre desarrollado en el artículo 300 de la Constitución, existe la garantía del Derecho a la seguridad jurídica que permite que no se vulnere este principio.

### **2.2.2. Régimen RIMPE Emprendedor**

Es importante recordar que, el Régimen RIMPE Emprendedor se encuentra conformado por aquellos individuos, sean personas naturales o jurídicas, quienes mantengan sus ingresos brutos desde \$20.000 hasta los \$300.000. Se entenderá por ingresos brutos a los ingresos gravados recaudados por el contribuyente, sin considerar descuentos y devoluciones (<https://www.sri.gob.ec/web/intersri/normativa-tributaria-legislacion-nacional>, 2021).

Frente a la clasificación que el ejecutivo realizó en su proyecto de ley, las personas instituidas en este régimen pagarán el Impuesto a la Renta conforme a una tabla progresiva, que se aplica en función a los ingresos brutos obtenidos por el contribuyente. Según la tabla proporcionada por el SRI, la declaración y pago del Impuesto a la Renta se efectuará de manera anual, conforme a lo siguiente:

Límite inferior (USD)	Límite superior (USD)	Impuesto a la fracción básica	Tipo marginal (%)
-	20.000,00	60,00	0
20.000,01	50.000,00	60,00	1
50.000,01	75.000,00	360,00	1,25
75.000,01	100.000,00	672,50	1,50
100.000,01	200.000,00	1.047,50	1,75
200.000,01	300.000,00	2.797,52	2

Fuente: Tomado de Servicio de Rentas Internas (2023)

Para el autor Benítez et al. resume esta disposición considerando el pago marginal que oscila entre el 0% al 2% en cuanto a los límites de ingresos brutos que corresponde por tarifa del impuesto; en este sentido, el límite general para el Régimen RIMPE es \$300.000 de ingresos brutos anuales y quienes superen este valor, el siguiente año tendrán que integrarse al Régimen ordinario, para poder pagar el impuesto a la renta (2022).

De acuerdo a lo expuesto en la tabla progresiva, solamente se cumple el principio de progresividad en el régimen RIMPE Emprendedor ya que, como se pudo visualizar, existe un porcentaje de impuesto progresivo en los ingresos brutos considerados en el régimen señalado, siendo así, quienes más ganancias perciban, mayor es el porcentaje de impuesto que deberán declarar por Impuesto a la Renta. A pesar de que no es materia de análisis en el objeto de estudio del presente trabajo académico, considero pertinente acotar que en el régimen RIMPE Negocios Populares no se cumple con el principio constitucional de progresividad y correlativamente, de capacidad contributiva (posibilidad económica del contribuyente), en función a que, únicamente se considera un valor de \$60 para el pago de impuesto a la renta, aun cuando el sujeto haya generado pérdidas o valores en cero.

En cuanto a la vigencia del régimen RIMPE Emprendedor, funcionará temporalmente en un plazo obligatorio de tres años contados desde la primera declaración del impuesto, siempre y cuando sus ingresos brutos no hayan superado el valor de \$300.000, en ese caso deberá declarar los impuestos a través del Régimen ordinario (Vargas Villacrés & León Trujillo , 2022).

### **2.2.2.1. Exclusión**

Según lo establecido en el artículo 97.4 de la Ley de Régimen Tributario Interno, conforme a su última reforma desarrollada en la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal, se encuentran excluidos del régimen RIMPE y, por tanto, tendrán que sujetarse a las disposiciones establecidas en el Régimen ordinario, los siguientes contribuyentes:

“a) Los que hayan percibido ingresos brutos superiores a trescientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 300.000,00) en el ejercicio económico inmediatamente anterior.

b) Los que tengan por actividad económica las previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Tributario Interno; es decir lo referente a contribuyentes que obtengan ingresos por contratos de construcción, y quienes obtuvieren ingresos provenientes de las actividades de urbanización, lotización, transferencia de inmuebles y otras similares.

c) Los que se dediquen a la prestación de servicios profesionales, mandatos y representaciones, transporte, actividades agropecuarias, comercializadora de combustibles, relación de dependencia, así como aquellos que perciban exclusivamente rentas de capital y demás que mantengan regímenes especiales de pago de impuesto a la renta según la Ley de Régimen Tributario Interno.

d) Los receptores de inversión extranjera directa, y aquellos que desarrollen actividades en asociación público-privada.

e) Los que desarrollen su actividad económica en el sector de hidrocarburos, minero, petroquímica, laboratorios médicos y farmacéuticas, industrias básicas, financiero, economía popular y solidaria y seguros” (Internas, 2021)

### **2.2.2.2. Cumplimiento del deber formal**

La capacidad voluntaria de contribuir al Estado proviene de una cultura tributaria alta. Sin embargo, resulta ilógico referirse a obligaciones voluntarias, cuando la propia legislación impone el carácter coercitivo. En este caso, la intención de forjar una cultura tributaria no es usar el poder estatal para satisfacer fines sociales, pero, es un riesgo que se asume.

El pago de impuestos se encuentra íntimamente relacionado a fines económicos y sociales; con el tributo se obliga al ciudadano con la intención que el Estado pueda mejorar las condiciones del

país y garantizar la calidad de servicios públicos (Gutiérrez & Vera, 2022). A través de estos factores, se permite reflexionar sobre la relevancia de los conocimientos de índole en las contribuciones de impuestos en la población, se considera como el pilar para que exista una buena redistribución de riquezas y un eficiente sistema tributario (Siguenza et al., 2020).

Las obligaciones tributarias, también conocidas como deberes formales, son el principal enfoque en materia tributaria. Para Gualpa et al. (2020), se comprende por deber formal *“a todas las actividades, procesos, pasos a cumplir enmarcados en normas legales para el desenvolvimiento óptimo de la relación existente entre la administración tributaria y contribuyentes”* (p. 119).

En el marco jurídico ecuatoriano, estas obligaciones se encuentran garantizadas en el Código Tributario y en la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal. Sin embargo, cabe recordar, que también existen otros deberes administrativos conexos en donde el contribuyente, dependiendo del caso, deberá cumplir para poder satisfacer las obligaciones tributarias.

### **2.2.2.3. Deberes formales en el régimen RIMPE**

#### **2.2.2.3.1. Código Tributario**

Se establecen los siguientes deberes formales, en función a lo establecido en el artículo 96 del Código Tributario, refiere que:

“Art. 96.- Deberes formales. - Son deberes formales de los contribuyentes o responsables:

1. Cuando lo exijan las leyes, ordenanzas, reglamentos o las disposiciones de la respectiva autoridad de la administración tributaria:

a) Inscribirse en los registros pertinentes, proporcionando los datos necesarios relativos a su actividad; y, comunicar oportunamente los cambios que se operen;

b) Solicitar los permisos previos que fueren del caso;

c) Llevar los libros y registros contables relacionados con la correspondiente actividad económica, en idioma castellano; anotar, en moneda de curso legal, sus operaciones o transacciones y conservar tales libros y registros, mientras la obligación tributaria no esté prescrita;

d) Presentar las declaraciones que correspondan; y,



- e) Cumplir con los deberes específicos que la respectiva ley tributaria establezca.
2. Facilitar a los funcionarios autorizados las inspecciones o verificaciones, tendientes al control o a la determinación del tributo.
3. Exhibir a los funcionarios respectivos, las declaraciones, informes, libros y documentos relacionados con los hechos generadores de obligaciones tributarias y formular las aclaraciones que les fueren solicitadas.
4. Concurrir a las oficinas de la administración tributaria, cuando su presencia sea requerida por autoridad competente” (Servicio de Rentas Internas , 2005)

#### **2.2.2.3.2. Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal**

Además de las obligaciones desarrolladas en el Código Tributario, se deberá cumplir con otros deberes formales desarrollados en el artículo 97.7 de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal:

- “a) Llevar un registro de ingresos y gastos y declarar el impuesto conforme a los resultados que arroje el mismo, en el caso que la normativa así lo disponga.
- b) Emitir comprobantes de venta conforme al Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios. Para el caso de los negocios populares emitirán notas de venta al amparo de la normativa vigente,
- c) Los pagos que efectúen los contribuyentes sujetos a este régimen deberán observar los montos de bancarización previstos en el artículo 103 de la Ley de Régimen Tributario Interno” (Internas, 2021)

El Servicio de Rentas Internas (SRI) como entidad controladora y recaudadora de los impuestos en nuestro país, es quien vela por el cumplimiento de las obligaciones tributarias. Al respecto, el Servicio de Rentas Internas en su portal web ha emitido algunas aclaraciones respecto a los comprobantes de venta:

- “Únicamente los contribuyentes RIMPE Negocios Populares emitirán notas de venta, y en el mismo deberán poner una leyenda que los catalogue como “*Contribuyente Negocio Popular - Régimen RIMPE*”. No obstante, en el caso que tengan facturas autorizadas y

vigentes, podrán seguir emitiéndolas siempre y cuando señalen la leyenda anteriormente mencionada. No son agentes de retención.

- Los contribuyentes RIMPE Emprendedor tendrán la obligación de dar facturas, documentos complementarios, liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios, al igual que comprobantes de retención en el Impuesto a la Renta e IVA en los casos que señale la ley; además, tendrán que incluir la leyenda “*Contribuyente Régimen RIMPE*” (Servicio de Rentas Internas, 2023)

## CAPITULO III

### PROCESO METODOLÓGICO

#### **3.1. Diseño o tradición de la investigación seleccionada**

El diseño de la investigación generalmente se especializa en dos enfoques: cualitativo y cuantitativo. El investigador debe estar consciente del diseño que utilizará, pues con ello se desprende la estructuración, planificación y ejecución de la investigación o estudio.

Como se refirió anteriormente, en el apartado del enfoque epistemológico, el análisis de casos en las ciencias empresariales, específicamente en el área contable, necesariamente debe abordarse desde una investigación cuantitativa. Resulta una forma confiable y verídica de recolectar datos de manera objetiva, sin minimizar la importancia de la investigación cualitativa, pues esta resulta más adaptable al área de ciencias sociales. Sin embargo, también se registra otro tipo de investigación. Sousa et al. (2007) explican que, cada vez es mayor el uso de la investigación mixta en los investigadores, es decir, combinan el diseño con enfoque cualitativo y cuantitativo en un mismo estudio.

El enfoque epistemológico de la investigación cuantitativa nace con el paradigma empírico, postulado que resume a la experiencia como base del conocimiento científico. El empirismo sienta las bases de la investigación cuantitativa, a través de esta lógica empírica, se analiza el objeto de estudio en campo, y a partir de los resultados obtenidos, se formulan las futuras hipótesis que podrán ser contrastadas. La observación y cuantificación son parte de este paradigma, y con este antecedente, se da paso a la aparición del paradigma positivista (Babativa, 2017).

El positivismo abre las puertas a algunos elementos de las ciencias sociales por lo que la metodología usada en este paradigma es aplicable tanto a las ciencias naturales como sociales. Aquí se usa también el método empírico, sin embargo, se parte de hipótesis validas seleccionadas por el investigador a través del método hipotético- deductivo. Se genera resultados a partir del método científico.

Por último, de estos postulados se da origen a otro paradigma: funcionalista. Como respuesta al sistema capitalista, el enfoque funcionalista permitió el aporte de instrumentos metodológicos en

áreas de psicología, comunicación, educación, derecho, lingüística. Su postulado refiere al cumplimiento de una función (Babativa, 2017).

En el presente trabajo, la problemática identificada responde al “Poco conocimiento de los deberes formales tributarios actuales en los comerciantes de la ciudad de Machala, refiriéndose al caso del régimen RIMPE Emprendedor”. En este caso, se ha formulado un problema y mediante el enfoque de investigación seleccionado, que corresponde a la cuantitativa, y el paradigma positivista que incluye metodología propia como el método deductivo y la generalización, se pretende alcanzar resultados confiables y verídicos, desde una postura objetiva y neutral.

Siguiendo la ruta de metodología de la investigación cuantitativa, se especifica en el presente trabajo de titulación, la utilización del método hipotético-deductivo, en relación a que se ha partido de un problema aceptado como válido, desarrollando posturas generalizadas. Con ayuda del método empírico (la recolección de datos reales) se encamina a conclusiones particularizadas, tomando como base la contrastación, es decir, refutamos o confirmamos el problema. El tipo de investigación es de carácter descriptivo, con un diseño experimental; esto nos permitirá enfocarnos en el objeto de estudio, examinar las variables y con ello describir los resultados de mayor relevancia para la contratación del problema.

Respecto a las unidades de estudio, a elección de los investigadores, se establece como población una muestra representativa de 30 participantes, siendo los comerciantes contribuyentes régimen RIMPE Emprendedor de la Bahía en la Ciudad de Machala, quienes aportarán con datos reales para futura contrastación del problema especificado.

### **3.1.1. Técnicas e instrumentos de investigación**

Las técnicas e instrumentos de investigación dependerán del diseño de investigación adoptado, paradigma, metodología, e inclusive de los resultados que se ansían obtener. Es decir, si nos referimos a la investigación cualitativa, los instrumentos de recolección de datos a usarse por cuestiones de eficacia debe ser la entrevista, considerándose primariamente la calidad de información, en cuanto a opiniones o comentarios. En la investigación cuantitativa, si bien también es aplicable la entrevista, entre los instrumentos de recolección más comunes, se encuentran el cuestionario, encuesta, observación, revisión de documentos (Jiménez L. , 2020). Es preciso entender que, en el modelo cuantitativo, se busca propiamente cuantificar las variables vinculadas

al objeto de estudio, de manera que se pueda obtener resultados estadísticos, que ayuden en la emisión de un criterio fiable con base científica.

Las técnicas comprenden el procedimiento en general del proceso de recolección de datos, permiten establecer la relación sujeto-objeto. De aquí parten los instrumentos abordados según su tipo: estructurado y no estructurado; cualidad: validez, objetividad y confiabilidad; y, método: cuestionarios, entrevistas, encuestas, observación (Babativa, 2017).

Para efectos del proceso metodológico, se adoptan los siguientes instrumentos: cuestionario, como proceso previo a la encuesta, pues aquí se redactan las preguntas a realizarse de manera escrita a los encuestados, tomando como base que se efectuaran 12 preguntas cerradas; encuesta, de tipo estructurada, como medio principal para la recolección de datos; y la observación, en este caso, de tipo estructurada, pues ya se tiene un preámbulo de que elementos deben tomarse en cuenta en vinculación a los fines investigativos (Babativa, 2017).

### **3.2. Proceso de recolección de datos en la investigación**

El proceso de recolección de datos, como se desarrolló en el acápite anterior, se efectuará con la ayuda de la encuesta y la observación. Se recopilarán datos de fuentes primarias, es decir, de forma directa, se obtendrá información de los comerciantes contribuyentes régimen RIMPE Emprendedor de la Bahía en la ciudad de Machala. Posterior a la recolección de datos, con la ayuda de la revisión de documentos y fuentes bibliográficas electrónicas, se establecerán los resultados de la investigación, en cuanto al análisis del cumplimiento o no de los deberes formales del régimen RIMPE Emprendedor, con relación causal del problema identificado.

### **3.3. Sistema de categorización en el análisis de los datos**

#### **3.3.1. Operacionalización de las variables**

**Tabla 1. Matriz de operacionalización de la variable**

<b>OBJETIVOS ESPECIFICOS</b>	<b>VARIABLES</b>	<b>DIMENSIÓN</b>	<b>SUBDIMENSIÓN</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>AUTORES</b>	<b>TECNICAS INSTRUMENTOS</b>	<b>UNIDAD DE INVESTIGACION</b>
1. Exponer los regímenes tributarios actuales conforme las últimas reformas postpandemia establecidas en Ecuador	Regímenes tributarios actuales	Obligación tributaria	- Concepto - Importancia	- Doctrina - Desarrollo legal	- (Blacio Aguirre, 2012) - (Jiménez, 2017) - (Ayala, 2022) - (Cunuhay et al., 2022) - (Benítez et al., 2022) - (Ruiz de Castilla & Robles, 2013) - (Ruiz de Castilla, 2005) - (Aguayo Lopez, 2014) - (Zapata, 2015)	- Documental - De campo: Observación	- Contribuyente RIMPE Emprendedor
2. Establecer los deberes formales de obligatorio	Régimen RIMPE Emprendedor	Aplicabilidad	- Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y	- Análisis	- (Benítez et al., 2022)	- Documental - De campo: Cuestionario	- Contribuyente RIMPE Emprendedor

cumplimiento en el régimen RIMPE.			Sostenibilidad Fiscal - Portal web SRI		- (Vargas & León, 2022)	Encuesta Observación	
		Vigencia	Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal	- Análisis			
		Exclusión	Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal	- Análisis			
3. Determinar el nivel de conocimiento de las obligaciones tributarias en los comerciantes de la Bahía en la Ciudad de Machala.	Cumplimiento del deber formal	Deberes formales en el régimen RIMPE	Código Tributario	Artículo 96	- (Siguenza et al., 2020) - (Guallpa et al., 2020) - (Servicios de Rentas Internas, 2023)	- De campo: Encuesta Observación	- Contribuyente RIMPE Emprendedor
			Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal	Artículo 97.7; 97.8; y 97.9			

## CAPITULO IV

### RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

#### 4.1. Descripción y argumentación teórica de resultados

En este capítulo se analizará los datos recopilados a través de las encuestas realizadas a los comerciantes contribuyentes Régimen RIMPE Emprendedor de la Bahía, en la Ciudad de Machala, Provincia de El Oro. Esta fase de interpretación de resultados nos permitirá arribar conclusiones y recomendaciones en consideración a los objetivos planteados en el presente trabajo de investigación, con ayuda de la observación y discusión.

A continuación, tenemos doce (12) preguntas estructuradas de tipo cerrado, sujetando a detalle la descripción y argumentación teórica de resultados:

1. **¿Conoce usted los regímenes tributarios que existen en la actualidad en nuestro país?**

*Tabla 2. Conocimiento de los regímenes tributarios actuales*

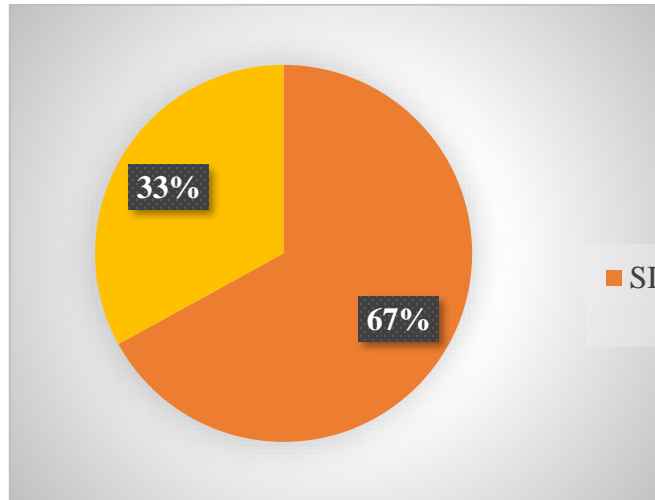
RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	20	67%
NO	10	33%
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

*Elaborado por: Autores*

*Fuente: Encuesta*



**Gráfico 1**



*Elaborado por: Autores*

*Fuente: Encuesta*

### **Análisis**

De los datos recopilados y exhibidos se obtiene que un 67% de comerciantes contribuyentes Régimen RIMPE Emprendedor de la Bahía si conocen de los regímenes tributarios que existen en la actualidad en nuestro país; mientras que un 37% de la población señala no conocer los regímenes tributarios actuales, como es el caso del RIMPE y Régimen Ordinario. Por tanto, la mayoría expresa una respuesta positiva, sin embargo, se visualiza un porcentaje notorio de quienes no conocen, a pesar de estar catalogados dentro de un régimen tributario.

### **2. ¿Ha escuchado del Régimen RIMPE?**

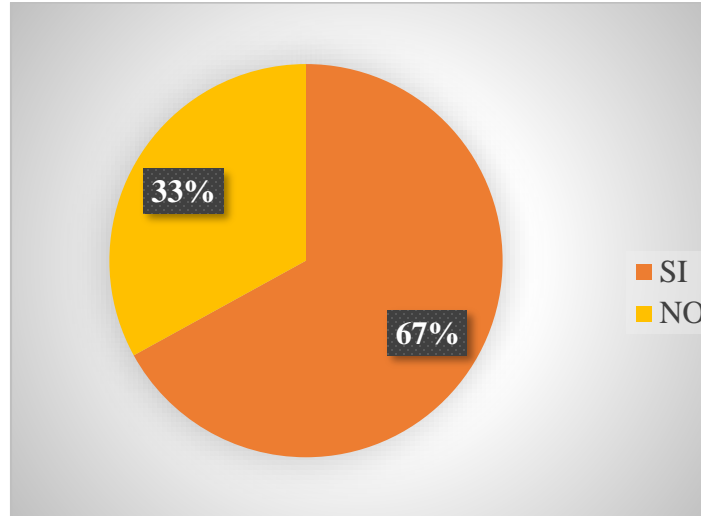
*Tabla 3. Conocimiento del Régimen RIMPE*

<b>RESPUESTA</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
SI	20	67%
NO	10	33%
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

*Elaborado por: Autores*

*Fuente: Encuesta*

**Gráfico 2**



*Elaborado por: Autores*

*Fuente: Encuesta*

### **Análisis**

Se señala un 67% de comerciantes contribuyentes Régimen RIMPE Emprendedor de la Bahía quienes han escuchado del Régimen RIMPE, es decir, existe conocimiento de aquello; por otra parte, el 37% de la población señala no haber escuchado, no conocer de este régimen. Se interpreta que la mayoría expresa una respuesta positiva, sin embargo, hay un porcentaje notorio con resultado negativo, y lo más interesante es que existe desconocimiento del régimen al cual pertenecen y se encuentran legalmente catalogados.

### **3. ¿Ha escuchado del Régimen ordinario o general?**

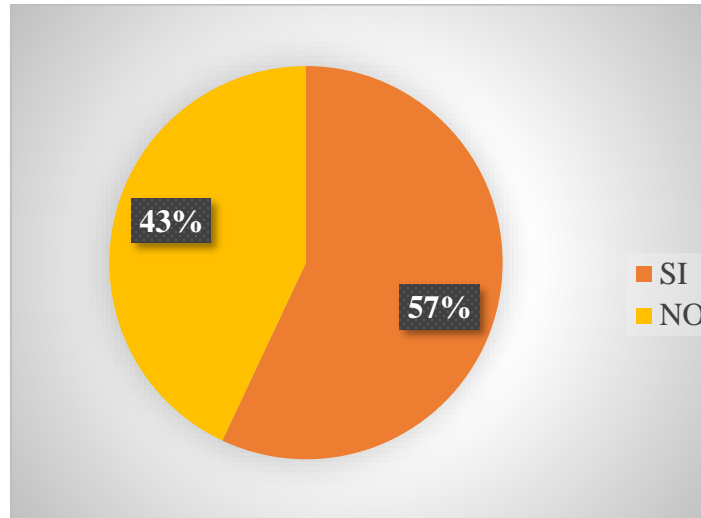
*Tabla 4. Conocimiento del Régimen Ordinario o General*

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	17	57%
NO	13	43%
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

*Elaborado por: Autores*

*Fuente: Encuesta*

**Gráfico 3**



*Elaborado por: Autores*

*Fuente: Encuesta*

### **Análisis**

Se interpreta que un 57% de los comerciantes contribuyentes Régimen RIMPE Emprendedor de la Bahía han escuchado del Régimen Ordinario o General, mientras que un 43% de la población indica no haber escuchado, es decir, no tener conocimiento de la existencia de este régimen. Podemos notar que los valores visualizados en la gráfica distancian una variación pequeña entre ellos, se mantiene la mayoría con resultado positivo, sin embargo, existe un porcentaje considerable con deficiencia en conocimientos.

### **4. ¿Realiza usted las declaraciones de IVA semestral o mensual?**

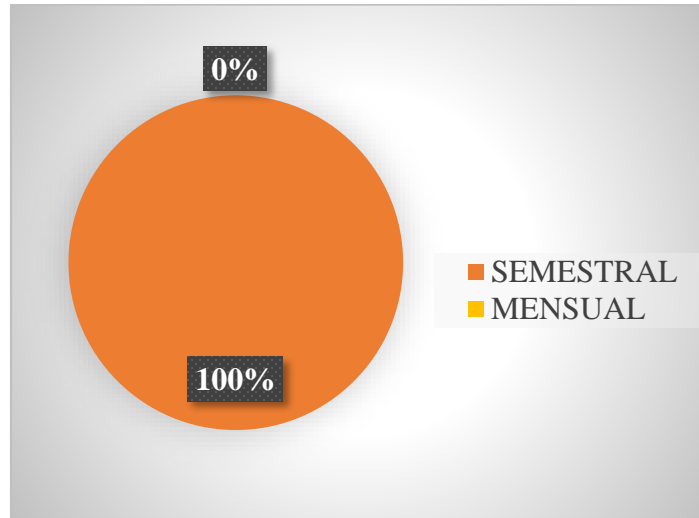
*Tabla 5. Cumplimiento de deber formal (realizar declaraciones de IVA)*

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SEMESTRAL	30	100%
MENSUAL	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

*Elaborado por: Autores*

*Fuente: Encuesta*

**Gráfico 4**



*Elaborado por: Autores*  
*Fuente: Encuesta*

### **Análisis**

De los datos fraccionados, se interpreta que el 100% de la población escogida realiza sus declaraciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de manera semestral, de esta manera, se puede establecer el cumplimiento de uno de los deberes formales del Régimen RIMPE por los contribuyentes.

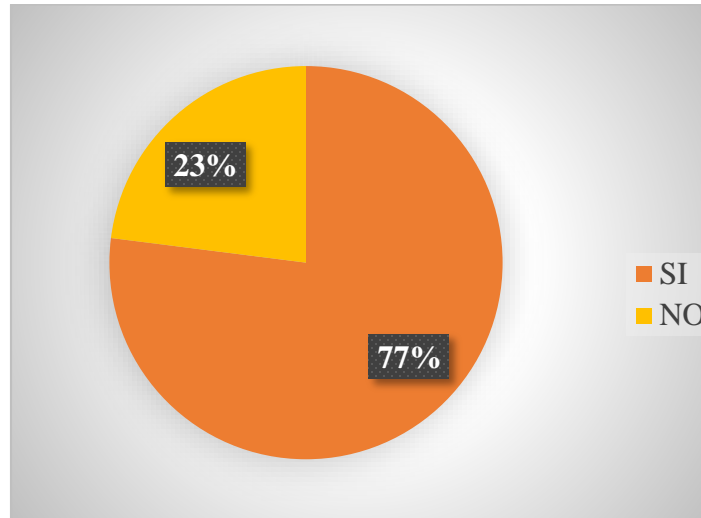
### **5. ¿Lleva un registro de ingresos y gastos (ventas y compras)?**

*Tabla 6. Cumplimiento de deber formal (llevar registro de ingresos y gastos)*

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	23	77%
NO	7	23%
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

*Elaborado por: Autores*  
*Fuente: Encuesta*

**Gráfico 5**



*Elaborado por: Autores*  
*Fuente: Encuesta*

### **Análisis**

De los datos fraccionados, se interpreta que el 77% de los comerciantes contribuyentes Régimen RIMPE Emprendedor de la Bahía llevan un registro de ingresos y gastos (ventas y compras), por lo que, se puede determinar que se está cumpliendo con uno de los deberes formales del Régimen RIMPE.

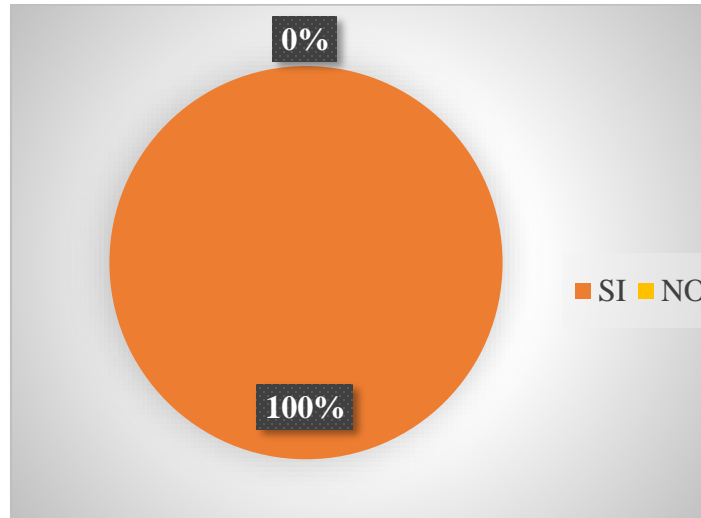
### **6. ¿Está usted obligado a llevar contabilidad?**

*Tabla 7. Contribuyentes obligados a llevar contabilidad*

<b>RESPUESTA</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
SI	30	100%
NO	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

*Elaborado por: Autores*  
*Fuente: Encuesta*

**Gráfico 6**



*Elaborado por: Autores*  
*Fuente: Encuesta*

### **Análisis**

De la muestra escogida, se obtiene como resultado que el 100% de los comerciantes contribuyentes Régimen RIMPE Emprendedor de la Bahía están obligados a llevar contabilidad, en base a sus actividades económicas y en concordancia a lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno, mantienen su obligación de tener un contador que realice las declaraciones.

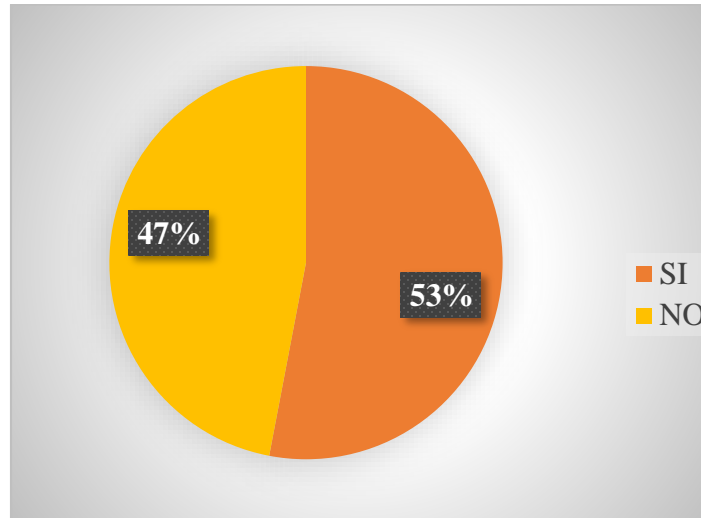
### **7. ¿Requiere de los servicios de un profesional (contador), para realizar sus declaraciones de impuestos)?**

*Tabla 8. Requerimiento de los servicios de un contador*

<b>RESPUESTA</b>	<b>FRECUENCIA</b>	<b>PORCENTAJE</b>
SI	16	53%
NO	14	47%
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

*Elaborado por: Autores*  
*Fuente: Encuesta*

**Gráfico 7**



*Elaborado por: Autores*  
*Fuente: Encuesta*

### **Análisis**

Un 53% de los comerciantes contribuyentes Régimen RIMPE Emprendedor de la Bahía manifiestan requerir los servicios de un profesional, en este caso, de un contador, para realizar correctamente las declaraciones de impuestos; mientras que un 47% indica no necesitar de un contador. En este sentido, es interesante contrastar los resultados de las preguntas conexas, en consideración a que debe haber concordancia y sentido en las mismas.

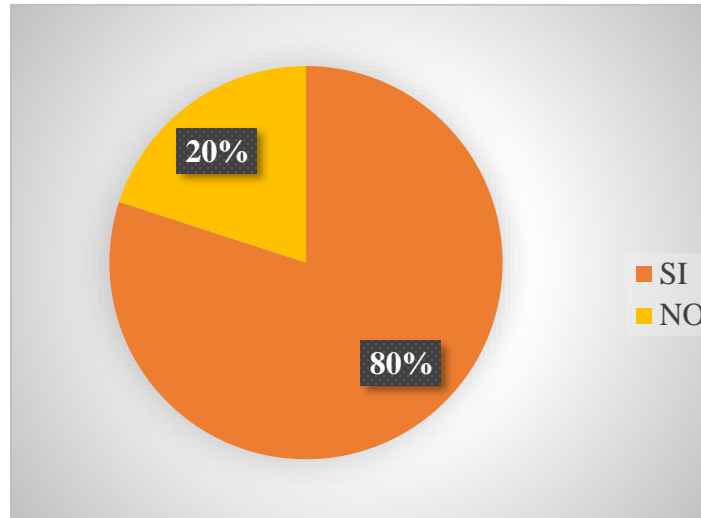
### **8. ¿Emite usted comprobante de venta cuando realiza las ventas?**

*Tabla 9. Comprobantes de ventas*

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	24	80%
NO	6	20%
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

*Elaborado por: Autores*  
*Fuente: Encuesta*

**Gráfico 8**



*Elaborado por: Autores*  
*Fuente: Encuesta*

### **Análisis**

De los datos fraccionados, se interpreta que el 80% de los comerciantes contribuyentes Régimen RIMPE Emprendedor de la Bahía emiten comprobantes de venta cuando realizan ventas, mientras que existe un 20% que no lo hace, a pesar de tener la obligación legal de emitir comprobantes de venta. Se puede interpretar que mayoritariamente se está cumpliendo con uno de los deberes formales del Régimen RIMPE.

### **9. ¿Realizó su declaración de Impuesto a la Renta del año 2022 a tiempo?**

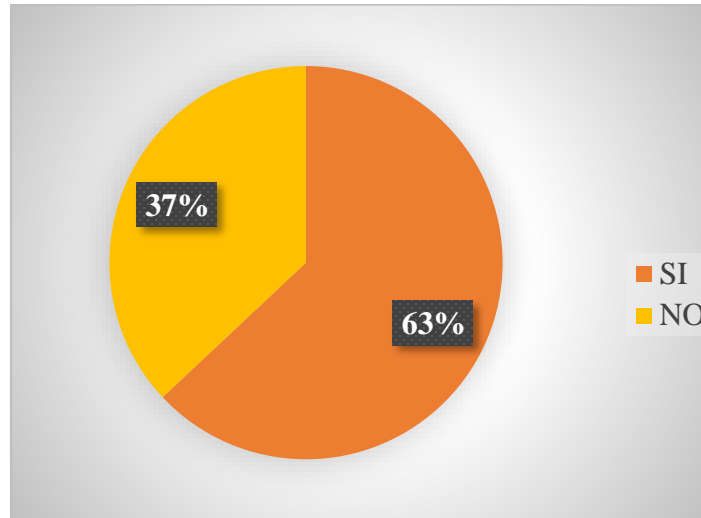
*Tabla 10. Declaración del Impuesto a la Renta del año 2022*

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	19	63%
NO	11	37%
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

*Elaborado por: Autores*  
*Fuente: Encuesta*



**Gráfico 9**



*Elaborado por: Autores*  
*Fuente: Encuesta*

### **Análisis**

Con ayuda de los datos recopilados, se obtiene que un 63% de la población seleccionada ha declarado a tiempo el Impuesto a la Renta en relación al año 2022, es decir, bajo el tiempo que la ley estipula sin recaer en algún tipo de multa o recargo; sin embargo, existe un porcentaje concerniente al 37% que no declaró el Impuesto a tiempo, por lo que influye significativamente en la percepción del nivel de cultura tributaria que mantienen los contribuyentes.

### **10. ¿Ha pagado multas por no haber realizado a tiempo sus declaraciones de impuestos?**

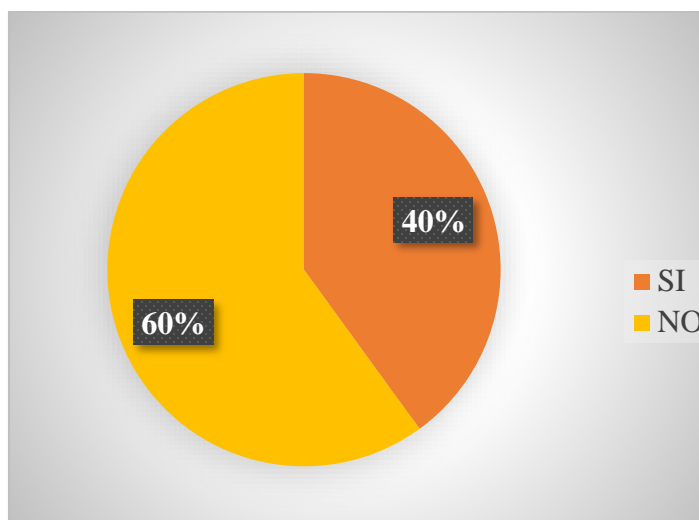
*Tabla 11. Pago de multas por no realizar declaraciones de impuestos a tiempo*

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	12	40%
NO	18	60%
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

*Elaborado por: Autores*

*Fuente: Encuesta*

**Gráfico 10**



*Elaborado por: Autores*  
*Fuente: Encuesta*

### **Análisis**

De los datos fraccionados, se colige que un 60% de los comerciantes contribuyentes Régimen RIMPE de la Bahía, ha pagado multas por no realizar sus declaraciones de impuestos a tiempo, mientras que el 40% indica no haber pagado multas.

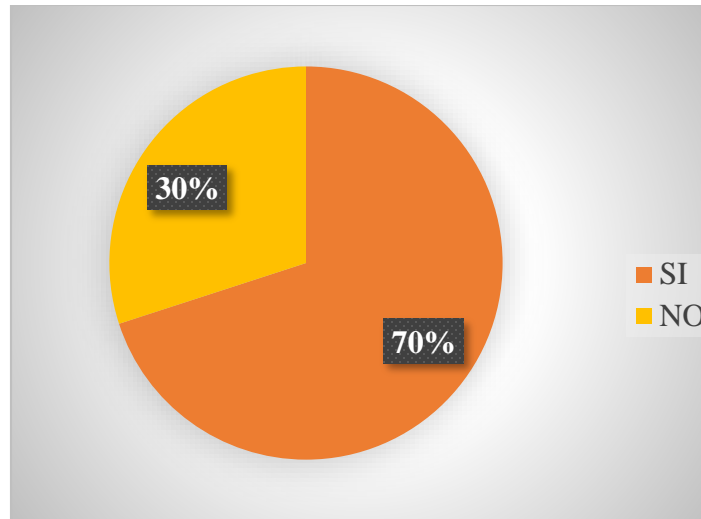
### **11. ¿Considera que el RIMPE es un régimen tributario práctico y favorable?**

*Tabla 12. Percepciones del Régimen RIMPE*

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	21	70%
NO	9	30%
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

*Elaborado por: Autores*  
*Fuente: Encuesta*

**Gráfico 11**



*Elaborado por: Autores*  
*Fuente: Encuesta*

### **Análisis**

Se obtiene que el 70% de los comerciantes contribuyentes Régimen RIMPE Emprendedor de la Bahía consideran que el Régimen RIMPE es práctico y favorable, sin embargo, el 30% sostiene que no lo es. En este sentido, se interpreta una percepción favorable en mayoría sobre el RIMPE, sin embargo, existe una minoría inconforme que no debe ser inobservada.

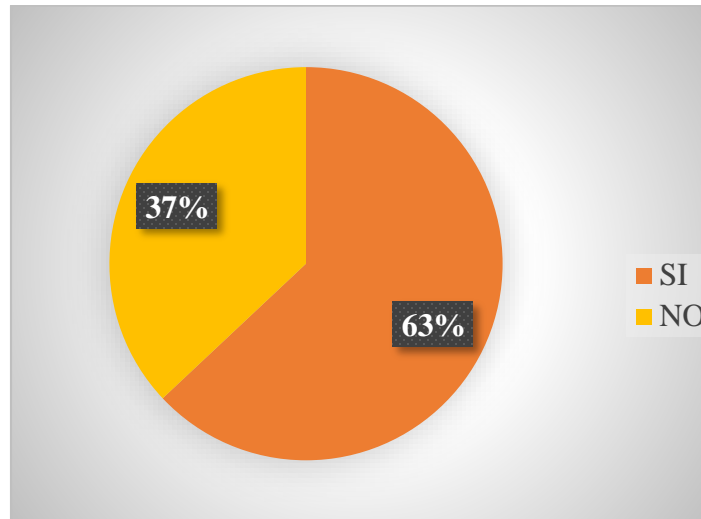
### **12. ¿Se encuentra conforme con las leyes tributarias actuales?**

*Tabla 13. Conformidad con las leyes tributarias actuales*

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	19	63%
NO	11	37%
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

*Elaborado por: Autores*  
*Fuente: Encuesta*

**Gráfico 12**



*Elaborado por: Autores*  
*Fuente: Encuesta*

### **Análisis**

Se obtiene como resultado, a partir de la muestra escogida, que el 63% de los comerciantes contribuyentes Régimen RIMPE Emprendedor de la Bahía están conformes con las leyes tributarias actuales, mientras que el 37% se encuentra disconforme con la situación; a pesar que existe una mayoría con resultados positivos hacia el sistema tributario, el porcentaje minoritario no debe ser inobservado y minimizado.

## **4.2. Conclusiones**

Las conclusiones proporcionadas en el trabajo tienen en cuenta los resultados del estudio y ofrecen valiosas perspectivas sobre la situación de los comerciantes contribuyentes del Régimen RIMPE Emprendedor en la Bahía, ciudad de Machala, en razón con su conocimiento y cumplimiento de las obligaciones tributarias. A continuación, se valida cómo estas conclusiones se aplican al trabajo como producto final:

1. El trabajo logra exponer con éxito los regímenes tributarios actuales en Ecuador, incluyendo el Régimen RIMPE Emprendedor y el Régimen Ordinario. Además, identifica la subclasificación dentro del Régimen RIMPE.
2. Se han establecido los deberes formales de obligatorio cumplimiento en el Régimen RIMPE, destacando su inclusión en el Código Tributario y la Ley Orgánica de Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal, con especial énfasis en la reforma de la Ley de Régimen Tributario Interno.
3. El estudio reconoce la necesidad de evaluar el nivel de conocimiento de las obligaciones tributarias en los comerciantes de la Bahía en la Ciudad de Machala. Esto es importante para comprender la percepción de la cultura tributaria en la población estudiada.

Como punto final, en cuanto al objetivo general, se ha analizado que existe un cumplimiento mayoritario de los deberes formales Régimen RIMPE Emprendedor durante el período 2022. Esto se sustenta en el análisis positivo de que la mayoría de los contribuyentes realizaron sus declaraciones de Impuesto a la Renta a tiempo. Se destaca que la mayoría de los contribuyentes del Régimen RIMPE Emprendedor conocen sus obligaciones tributarias, realizan sus declaraciones a tiempo, cumplen con los deberes formales y se sienten conformes con las leyes tributarias actuales, considerando el Régimen RIMPE como un sistema práctico y favorable.

### **4.3. Recomendaciones**

En consideración a los resultados de los objetivos planteados en la presente investigación, se recomienda:

1. Implementar programas de capacitación y campañas de información para reforzar los conocimientos en materia de obligaciones tributarias entre los comerciantes de la Bahía en la ciudad de Machala. Esto ayudaría a mejorar aún más el cumplimiento tributario y la cultura tributaria.
2. Incentivar la producción de conocimiento científico, especialmente a través de trabajos académicos, es acertada para continuar evaluando y comprendiendo el cumplimiento de los deberes formales en los contribuyentes de la Bahía, ciudad de Machala. Esto permitirá determinar el nivel de cultura tributaria en este sector comercial importante.
3. Brindar la mejor orientación posible para mejorar la cultura tributaria y el cumplimiento a través de la educación y la investigación continua.

## BIBLIOGRAFÍA

- Aguayo López , J. M. (2014). La Obligación Tributaria y el Pago: Antes del Inicio de la Cobranza Coactiva en la Legislación Peruana. Apuntes y Disquisiciones. *Derecho & Sociedad*(43), 239-254. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/12573/13131>
- Andrade, M. S., & Cevallos, K. G. (2020). Cultura tributaria en Ecuador y sostenibilidad fiscal. *Revista Eruditus*, 1(1), 49-62. Obtenido de <https://revista.uisrael.edu.ec/index.php/re/article/view/290>
- Arias, I., De la A Muñoz, S., López, A., & Izurieta, C. (2023). El régimen de tributación RIMPE en el Ecuador, ¿mayor o menor recaudación? *Polo del Conocimiento*, 8(6), 902-919. Obtenido de <https://mail.polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/5721>
- Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi: Registro Oficial 449 de 20-oct.-2008. Obtenido de [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador\\_act\\_ene-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf)
- Asqui, G., & Ponce, C. (2023). Cultura tributaria en comercialización de maíz de productores de la parroquia anegado. *Revista Científica Arbitrada Multidisciplinaria PENTACIENCIAS*, 5(3), 608-618. Obtenido de <http://editorialalema.org/index.php/pentaciencias/article/view/579>
- Ayala, K. (2022). Tributación y Plan Nacional de Desarrollo, un análisis en sentido material del principio de legalidad tributaria. *Revista de Derecho fiscal*(21), 7-70. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/6843/684372917002/684372917002.pdf>
- Babativa, C. A. (2017). *Investigación cuantitativa*. Bogotá: Fundación Universitaria del Área Andina. Obtenido de <https://digitk.areandina.edu.co/bitstream/handle/areandina/3544/Investigaci%c3%b3n%20cuantitativa.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Benítez Bravo , Á., Haro Velasteguí , F., & Coello Gavilanes , M. (2022). Aplicación del Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares en el Ecuador. *Revista Científica FIPCAEC (Fomento de la investigación y publicación científico-técnica multidisciplinaria)*, 7(2), 45-61. Obtenido de <https://fipcaec.com/index.php/fipcaec/article/view/558/988>
- Blacio Aguirre , R. (2012). El tributo en el Ecuador . *Revista de la Facultad de Derecho de México* , 61(255), 201-215. Obtenido de <https://www.revistas.unam.mx/index.php/rfdm/article/view/30250>

- Chango, M. (2019). El problema metodológico de la investigación contable: una fundamentación basada en los enfoques positivista e interpretativo. *Revista de Ciencias Administrativas y Económicas*, 2(2), 142-151. Obtenido de <http://investigacion.utc.edu.ec/revistasutc/index.php/prospectivasutc/article/view/273>
- Cunuhay, L., Heredia, M., Alvarez, S., & Gallo, M. (2022). El RIMPE y su Impacto en la Reforma Tributaria del Ecuador. *Revista Científica FIPCAEC (Fomento de la investigación y publicación científico-técnica multidisciplinaria)*, 7(2), 151-165. Obtenido de <https://www.fipcaec.com/index.php/fipcaec/article/view/564>
- Díaz Montenegro, J., & Pacheco Olea, F. (2013). EL RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO ECUATORIANO RISE: DESENVOLVIMIENTO Y PERSPECTIVAS. *Revista ECA Sinergia. Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas*, 4(1), 30-37. Obtenido de <https://revistas.utm.edu.ec/index.php/ECASinergia/article/download/134/105>
- Espinoza, Z., Naranjo, P., & Novillo, V. (2023). ¿Cómo impactó el RIMPE a los emprendedores ecuatorianos? *Journal Scientific MQRInvestigar*, 7(2), 322-341. Obtenido de <http://www.investigarmqr.com/ojs/index.php/mqr/article/view/342>
- Faní, B., & Tanqueño, O. (2023). RIMPE y políticas públicas en el emprendimiento. *Polo del Conocimiento*, 8(9), 741-759. Obtenido de <https://mail.polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/6048/15251>
- Finol de Franco, M., & Vera, J. L. (2020). Paradigmas, enfoques y métodos de investigación: análisis teórico. *Mundo Recursivo*, 3(1), 1-24. Obtenido de <https://www.atlantic.edu.ec/ojs/index.php/mundor/article/view/38>
- García, D., Loor, E., Vera, E., & Lozada, F. (2022). Régimen simplificado para emprendedores y negocios populares. Caso cooperativa "San Ignacio de Loyola". *Dominio de las Ciencias*, 8(3), 1210-1224. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8635249>
- Garzón, M., Ahmed, A., & Peñaherrera, J. (2018). El sistema tributario y su impacto en la Economía Popular y Solidaria en el Ecuador. *UNIANDES EPISTEME: Revista de Ciencia, Tecnología e Innovación*, 5(1), 38-53. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6756345>
- Granda, M., & Zambrano, C. (2012). *¿Es sostenible el Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano?* Banco Interamericano de Desarrollo. Obtenido de <https://publications.iadb.org/en/handle/11319/3884>
- Guallpa, N., Peralta, R., Yamasqui, R., & Giler, L. (2020). Causas del incumplimiento de los deberes formales de contribuyente: Caso Azogues. *593 Digital Publisher CEIT*, 5(5), 114-130. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7898234>
- Gutiérrez, M., & Vera, B. (2022). Cumplimiento de los deberes formales y su efecto en las actividades de los emprendimientos. *Revista Científica Arbitrada Multidisciplinaria de Ciencias Contables, Auditoría y Tributación: CORPORATUM 360*, 5(9), 2-6. Obtenido de <https://publicacionescd.ulead.edu.ec/index.php/corporatum-360/article/view/431>



- Internas, S. d. (2021). <https://www.sri.gob.ec/web/intersri/normativa-tributaria-legislacion-nacional>. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/web/intersri/normativa-tributaria-legislacion-nacional>: <https://www.produccion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/12/Ley-Organica-para-el-Desarrollo-Economico-y-Sostenibilidad-Fiscal-tras-la-Pandemia-Covid-19.pdf>
- Jiménez , J. P. (2017). Equidad y sistema tributario en América Latina. *Nueva Sociedad*(272), 52-67. Obtenido de [https://static.nuso.org/media/articulos/downloads/1.\\_TC\\_Jimenez\\_272.pdf](https://static.nuso.org/media/articulos/downloads/1._TC_Jimenez_272.pdf)
- Jiménez, L. (2020). Impacto de la investigación cuantitativa en la actualidad. *Convergence Tech*, 4(1), 59-68. Obtenido de <https://revista.sudamericano.edu.ec/index.php/convergence/article/view/35>
- López , K., Gaibor, I., & Mera, F. (2021). Análisis del Régimen para Microempresas. *Revista mktDescubre - ESPOCH FADE*, 1(Especial), 134-142. Obtenido de <http://revistas.esPOCH.edu.ec/index.php/mktdescubre/article/view/569>
- Loza, A., Ramírez, R., & Haro , F. (2023). Tributación y derechos fundamentales en el Ecuador Basada en la reforma de la ley tributaria del 2022. *Polo del Conocimiento*, 8(2), 448-456. Obtenido de <https://mail.polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/5200/12684>
- Padrón, J. (1998). La estructura de los procesos de investigación. *Revista Educación y Ciencias Humanas*, 9(17), 33-45. Obtenido de <https://licenciados-adm-virtuales.tripod.com/sitebuildercontent/sitebuilderfiles/procesosdeinvestigacion.pdf>
- Paredes Cruz , R., & García Tamayo , G. (2021). Cultura tributaria como estrategia para disminuir la evasión fiscal en Ecuador. *1*(3), 75-89. Obtenido de <https://revista.uisrael.edu.ec/index.php/re/article/view/390/230>
- Ruiz de Castilla , F. (2005). La obligación tributaria y los deberes administrativos. *Derecho y Sociedad*(24), 78-82. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechosociedad/article/download/16932/17235>
- Ruiz de Castilla, F., & Robles, C. (2013). Constitucionalización de la definición de tributo. *Derecho PUCP*(71), 257-279. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/8904>
- Sánchez, A., & Murillo, A. (2021). Enfoques metodológicos en la investigación histórica: cuantitativa, cualitativa y comparativa. *Debates por la historia*, 9(2), 147-181. Obtenido de [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2594-29562021000200147](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2594-29562021000200147)
- Servicio de Rentas Internas . (2005). *Código Tributario*. Registro Oficial Suplemento 38 de 14-jun.-2005. Obtenido de [https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/07b9c87a-0dd5-44d7-8d47-91b124eac3aa/Codigo%20Tributario\\_%c3%baltima%20modificaci%c3%b3n%2010%20de%20marzo%20de%202022.pdf](https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/07b9c87a-0dd5-44d7-8d47-91b124eac3aa/Codigo%20Tributario_%c3%baltima%20modificaci%c3%b3n%2010%20de%20marzo%20de%202022.pdf)

- Servicio de Rentas Internas . (2023). *Servicio de Rentas Internas del Ecuador*. Obtenido de sri.gob.ec: <https://www.sri.gob.ec/que-es-el-sri>
- Servicio de Rentas Internas. (2023). *Estadísticas Generales de Recaudación*. Obtenido de sri.gob.ec: <https://www.sri.gob.ec/estadisticas-generales-de-recaudacion-sri>
- Servicio de Rentas Internas. (2023). *Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares (RIMPE)*. Obtenido de sri.gob.ec: <https://www.sri.gob.ec/rimpe>
- Siguenza, S., Sandoval, K., Vizcaíno , A., Giron, E., Erazo, S., & Jimbo, L. (2020). La política fiscal y su incidencia en la cultura tributaria del Ecuador. *Espacios*, 41(47), 161-175. Obtenido de <http://es.revistaespacios.com/a20v41n47/a20v41n47p12.pdf>
- Sousa, V., Driessnack, M., & Costa, I. (2007). Revisión de diseños de investigación resaltantes para enfermería. Parte 1: diseños de investigación cuantitativa. *Revista Latino-Americana de Enfermagem*, 15(3), 502-507. Obtenido de <https://www.scielo.br/j/rlae/a/7zMf8XypC67vGPrXVrVFGdx/?lang=es&for>
- Urrutia, J., & Yancha, M. (2021). Ecuador y la cultura tributaria como fuentes de ingreso fiscal. *Revista Universidad y Sociedad*, 13(1), 408-415. Obtenido de <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/2050>
- Valdez, N., & Martínez, P. (2018). La cultura tributaria como mecanismo facilitador de la formalización de los puestos de ventas en el mercado municipal de San Lorenzo. *Población y Desarrollo*, 24(46), 93-98. Obtenido de [http://scielo.iics.una.py/scielo.php?pid=S2076-054X2018004600093&script=sci\\_arttext](http://scielo.iics.una.py/scielo.php?pid=S2076-054X2018004600093&script=sci_arttext)
- Valladares, M. A. (2022). Regímenes tributarios en Latinoamérica y su relación con el RISE, RIM y RIMPE de Ecuador. *Enfoques. Revista de Investigación en Ciencias de la Administración*, 6(24), 363-380. Obtenido de <https://www.revistaenfoques.org/index.php/revistaenfoques/article/view/163/482>
- Vargas Villacrés , B., & León Trujillo , E. (2022). Impacto en la economía nacional a partir de la entrada en vigencia del régimen simplificado para emprendedores y negocios populares “RIMPE”. *Polo del Conocimiento*, 7(9), 1232-1246. Obtenido de <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/4628>
- Vite Cevallos , H., Carvajal Romero , H., Gutiérrez Jarramillo , D., Borja Herrera , A., & Feijoo González , E. (2021). Factores claves para el fortalecimiento de la cultura tributaria en Pymes de la ciudad de Machala. *Revista Universidad y Sociedad*, 13(5), 463-471. Obtenido de <https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/2256>
- Zapata, D. (2015). Hipótesis de incidencia tributaria. *In Crescendo*, 6(1), 93-104. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5127578>